



FIRMADO POR

EL ALCALDE
SALVADOR COSTA ESCRIVA
25/06/2020



NIF: P4613600H

Secretaría

SESIÓN NÚMERO 5

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EN FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA SANCHEZ COZAR
26/06/2020

ASISTENTES A LA SESIÓN

Alcalde-Presidente:

D. Salvador Costa Escrivà

Concejales:

D. Felipe Aparisi Mingarro

D. Vicente M. Aparisi Mingarro

D. Carles Catalunya Melchor

D. Francisco Fabuel Llopis

D^a M^a Pilar González Carretero

D^a Esther Gómez Ripoll

D. Juan José Melchor Mozo

D. Antonio Muñoz Oteros

D^a Elvira Orón Orón

No asisten y excusa su ausencia:

Secretaria:

D^a María Sánchez Cózar

En el Municipio de Gilet, a las diecinueve horas treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil veinte, se reúnen en primera convocatoria y en videoconferencia haciendo uso de Teams los Sres. Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.



AYUNTAMIENTO DE GILET

Código Seguro de Verificación: JTAA AVCK V7RM 7ZLD Z32Z

Acta núm. 05/2020 Pleno extraordinario urgente sesión 18 de junio de 2020 - SEFYCU 1882135

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gilet.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

EL ALCALDE
SALVADOR COSTA ESCRIBA
25/06/2020



NIF: P4613600H

Secretaría



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA SANCHEZ COZAR
26/06/2020

Los asistentes a la sesión representan el quórum legalmente establecido para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, y tratar sobre los asuntos que constan en el orden del día que, junto con la convocatoria, les ha sido entregado en forma reglamentaria.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN**:

PRIMERO.- DECLARACIÓN DE URGENCIA:

En el uso de la palabra el Sr. Alcalde explica a los asistentes a la sesión que se ha convocado pleno extraordinario y urgente para intentar la prestación de los servicios municipales con normalidad debido al volumen de asuntos de los que viene conociendo la Corporación municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, ratificar la urgencia.

SEGUNDO.- ACUERDO, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES:

En el uso de la palabra el Sr. Alcalde, pregunta a los asistentes a la sesión si tienen alguna objeción que hacer al acta de la sesión de veintisiete de febrero de dos mil veinte y de veinticinco de mayo de dos mil veinte.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Compromís dice que en el punto 5 del Acta número 4 hay un error en el número de votantes a favor y que se abstienen puesto que no hay doce concejales en el Ayuntamiento.

La Sra. Secretaría dice que se trata de un error de mera transcripción.

Los asistentes a la sesión acuerdan que se rectifique el punto 5 del Acta número 4 debiendo decir: "9 votos a favor y 2 abstenciones" donde: dice "10 votos a favor y 2 abstenciones".





FIRMADO POR

EL ALCALDE
SALVADOR COSTA ESCRIBA
25/06/2020



NIF: P4613600H

Secretaría



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA SANCHEZ COZAR
26/06/2020

A continuación, sometidas a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda la aprobación de las actas de las sesiones de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte y de veinticinco de mayo de dos mil veinte, ordenándose seguidamente su transcripción al libro oficial de actas.

TERCERO.- ACUERDO, EN SU CASO, RELATIVO A BOLSAS DE TRABAJO:

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de abril de 2018, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de selección de personas para la constitución de bolsas de trabajo de empleado de limpieza, de peón de jardinería y de peón de servicios múltiples.

Las supracitadas bolsas de trabajo han permanecido en funcionamiento hasta la fecha, en la que se ha puesto de manifiesto que las ofertas realizadas suelen ser rechazadas por los interesados.

El Ayuntamiento Pleno, con 9 votos a favor y 1 abstención (Grupo Municipal Compromís) adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Dejar sin efectos las bolsas de trabajo de empleado de limpieza, de peón de jardinería y de peón de servicios múltiples.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal.

CUARTO.- ACUERDO, EN SU CASO, RELATIVO A RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL:

Visto el informe de fecha 16 de junio de 2020 que transcrito resulta del siguiente tenor:

“En fecha 10 de junio de 2020 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Gilet escrito con Registro General de Entrada número 641/2020 suscrito por Raul Juan Aznar Mena por el que interpone en su nombre y en representación de Vicente





FIRMADO POR

EL ALCALDE
SALVADOR COSTA ESCRIBA
25/06/2020



NIF: P4613600H

Secretaría



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA SANCHEZ COZAR
26/06/2020

Aznar Climent, Adela Mena Cataluña, José Aznar Mena, Silvia Carmen Aznar Mena, María Carmen Ramos Peris y Eduardo Aznar Ramos Recurso de Reposición contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada en fecha 23 de mayo de 2020 por el que se desestima la solicitud de responsabilidad patrimonial por ellos suscrita.

Los interesados alegan en su escrito falta de motivación, indefensión y nulidad de pleno derecho.

En el expediente instruido consta que se dió audiencia a los interesados mediante escrito de fecha 14 de enero de 2020 y que los interesados comparecieron en sede municipal en fecha 24 de enero de 2020, fecha en la que se les puso de manifiesto el expediente y en la que se les hizo entrega de copia íntegra del expediente (incluido el informe de fecha de 16 de septiembre de 2019).

Literalmente, en el recurso de reposición objeto de informe, puede leerse: "Es posible que en alguno de esos documentos esté la justificación de por qué no se entiende exista relación de causalidad, pero, si está tal justificación, ésta no se ha recogido en el acuerdo, debiendo recordarse, en ese orden de cosas, que el art. 88.6 de la LPACAP citada admite la motivación por remisión a informes, pero siempre que se incorporen al texto del acuerdo, cosa que en este caso no ocurre."

Siendo que los interesados no sólo conocen el contenido del informe de fecha 16 de septiembre de 2019 en el que se fundamenta la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial, sino que además tienen copia del mismo, se evidencia la innecesariedad de la transcripción del citado informe en la resolución objeto de recurso, quedando suficientemente motivada por remisión al citado informe.

Además la Resolución se encuentra motivada mediante la transcripción de las conclusiones alcanzadas por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en Dictamen 209/2020, de 22 de abril.

Teniendo en cuenta que obra en poder de los interesados copia íntegra del expediente, que se les ha dado trámite de audiencia y que la notificación de la





FIRMADO POR

EL ALCALDE
SALVADOR COSTA ESCRIBA
25/06/2020



NIF: P4613600H



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA SANCHEZ COZAR
26/06/2020

resolución recurrida no sólo se ha notificado al representante de los interesados, sino que, para garantizar su conocimiento, se ha notificado a todos y cada uno de los interesados, es evidente que no se ha generado indefensión a los interesados.

En consecuencia, no concurre la causa de nulidad alegada por los interesados.

A continuación, los interesados vuelven a reproducir las pretensiones contenidas en su escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial y en el de alegaciones, los cuales han sido objeto de consideración en la tramitación del expediente instruido.

Por último, en relación a la solicitud de copia íntegra del expediente contenida en el Recurso de Reposición interpuesto por los interesados, ha de observarse que, obrando en poder de los mismos copia íntegra del expediente, no procede estimar la petición, debiendo remitirse a los interesados copia del Dictamen 209/2020, de 22 de abril, del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.”

El Ayuntamiento Pleno, con 8 votos a favor y 2 abstenciones (Grupo Municipal EU y Grupo Municipal Compromís), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto en fecha 10 de junio de 2020 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Gilet mediante escrito con Registro General de Entrada número 641/2020 suscrito por Raul Juan Aznar Mena en su nombre y en representación de Vicente Aznar Climent, Adela Mena Cataluña, José Aznar Mena, Silvia Carmen Aznar Mena, María Carmen Ramos Peris y Eduardo Aznar Ramos contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada en fecha 23 de mayo de 2020 por el que se desestima la solicitud de responsabilidad patrimonial por ellos suscrita.

SEGUNDO.- Ordenar a los servicios municipales remitan al interesado copia del Dictamen 209/2020, de 22 de abril, del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.





FIRMADO POR

EL ALCALDE
SALVADOR COSTA ESCRIBA
25/06/2020



NIF: P4613600H

Secretaría

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que contra el mismo proceda.

QUINTO.- ACUERDO, EN SU CASO, RELATIVO A ALEGACIONES A EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS:

Visto el informe de Secretaría de 16 de junio de 2020, del siguiente tenor:

“Mediante escrito con Registro General de Entrada número 643/2020, de fecha 10 de junio, suscrito por D. Felipe Aparisi Mingarro, en representación del Grupo Municipal Compromís, se solicita la anulación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 23 de mayo de 2020 relativo a crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería, fundamentando su petición en que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 debe ser presentada y aprobada por el Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, “la aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad Local”.

La Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 ha sido aprobada mediante Resolución de Alcaldía número 97/2020, de 25 de marzo, de la que se dió cuenta en la sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada en fecha 23 de mayo de 2020, y se ha cumplido la obligación de remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del 31 de marzo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, cabría concluir que no procede la estimación de la solicitud con Registro General de Entrada número 643/2020, de 10 de junio, suscrita por D. Felipe Aparisi Mingarro, en representación del Grupo Municipal Compromís.”

Siendo las veinte horas cuarenta y tres minutos se incorpora a la sesión el Sr. Concejal D. Jorge Faubel Iranzo, quien manifiesta que se va abstener en la



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA SANCHEZ COZAR
26/06/2020





FIRMADO POR

EL ALCALDE
SALVADOR COSTA ESCRIBA
25/06/2020



NIF: P4613600H

Secretaría

votación dado que no ha estado presente durante el debate del asunto objeto de consideración.

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con 10 votos a favor y 1 abstención (Sr. Faubel Iranzo), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- No procede la estimación de la solicitud con Registro General de Entrada número 643/2020, de 10 de junio, suscrita por D. Felipe Aparisi Mingarro, en representación del Grupo Municipal Compromís

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.

SEXTO.- ACUERDO, EN SU CASO, RELATIVO A CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL ÁREA RECREATIVA DE SANTO ESPÍRITU:

En el Área Recreativa de Santo Espiritu, incluida en el Parque Natural de Sierra Calderona, se pretende la colaboración de la Provincia La Inmaculada Concepción, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Gilet para mejorar la gestión del Parque Natural de Sierra Calderona en esta zona.

En la zona del cauce de Barranco de Santo Espiritu y en terreno propiedad de la Provincia de la Inmaculada Concepción, existe una zona (huerto vallado) de recogida de aguas residuales del Monasterio, a la que vierten también las aguas de saneamiento procedentes del Área Recreativa de Santo Espiritu.

El 17 de mayo de 2019 se firmó una carta de intención por representantes de la Provincia La Inmaculada Concepción, la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental y del Ayuntamiento de Gilet, en la que se alcanzó la conclusión de construir un colector de saneamiento en la Carretera Convent enlazando con la zona recreativa de Santo Espiritu y el Convento con la Urbanización Plà d'Aguiló.

Habiendo entregado el Ayuntamiento de Gilet a la Conselleriade Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica el



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA SANCHEZ COZAR
26/06/2020





FIRMADO POR

EL ALCALDE
SALVADOR COSTA ESCRIBA
25/06/2020



NIF: P4613600H

Secretaría

proyecto para la ejecución de las obras de Colector de Saneamiento en Carretera del Convent enlace Zona Recreativa de Santo Espíritu y Convento con la Urbanización Pla d'Aguilò.

Siendo el objeto del Convenio regular las condiciones de cesión de las parcelas pertenecientes a la Provincia de la Inmaculada Concepción al Área Recreativa y la ejecución de las obras del colector de saneamiento supracitado.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Suscribir el Convenio de Colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, el Ayuntamiento de Gilet y la Provincia de La Inmaculada Concepción de la Orden de Frailes Menores para la mejora de los vertidos de aguas residuales y conservación del Área Recreativa Santo Espíritu de Gilet.

SEGUNDO.- Facultar al Señor Alcalde para la suscripción del supracitado Convenio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, el Ayuntamiento de Gilet y a la Provincia de La Inmaculada Concepción de la Orden de Frailes Menores.

Los Sres. Concejales felicitan al equipo de gobierno porque consideran que se da solución a un gran problema del municipio y que, además, va a ser financiada por la Generalitat Valenciana.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó ésta por la Presidencia, siendo las veintiuna horas y un minuto, de lo que como Secretaria, doy fe y certifico.

Vº. Bº.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA SANCHEZ COZAR
26/06/2020

